

**recurso de reposición ejejcutivo rad 2002-098 isabel Diaz Bustamante**

jose maria fajardo rueda &lt;josechepe30@gmail.com&gt;

Jue 9/12/2021 5:26 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil &lt;j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (500 KB)

avalúo catastral rad. 2002-098 juzgado laboral de San gil..pdf;

SEÑORA JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

Ref. Ej. ISABEL DIAZ BUSTAMANTE

RAD. 200'2-098

Reitero este escrito, toda vez que el archivo adjunto, enviado antes, no habría.

El suscrito apoderado de la demandante interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, para que sea revocado, contra el auto del 07 de diciembre que fija fecha de remate, por lo siguiente:

En el mencionado auto se toma como base un avalúo comercial, cuya vigencia ya expiró.

En efecto el artículo 19 del decreto 1420 de 1.998 le fija un año de vigencia a los avalúos comerciales de los inmuebles, a partir de la fecha de su expedición. Tiempo éste superado por el avalúo base del remate, que fuera decretado de oficio por el Juzgado, cuyo honorarios se ejecutan en éste mismo proceso

Con anterioridad, al auto impugnado, se había enviado la certificación de avalúo catastral de la vigencia del 2021, del inmueble embargado., para efectos de la aplicación del artículo 444-4 del CGP, pero no se le dió trámite.

Estando expirado el avalúo comercial base del remate señalado, solicito se revoque el auto impugnado por tal motivo, y en su lugar, para hacer más razonable rematar un inmueble invadido por más de 50 familias, se tome el avalúo comercial con base en el artículo 444-4 del CGP, esto es, en la suma de \$41'541.000, que corresponde al avalúo catastral más el 50% del mismo.

Adjunto certificado de avalúo catastral

Atentamente

JOSE MARIA FAJARDO RUEDA

C.C.91066.448 de San Gil



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:  
FECHA:

8338-336874-89303-0  
17/9/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: RINCON DURAN EMILIANO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 262971 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:  
PREDIO No.:1

### INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:68-SANTANDER  
MUNICIPIO:679-SAN GIL  
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0175-0002-0-00-00-0000  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0175-0002-000  
DIRECCIÓN:T 21 24B 70 BR SAN MARTIN  
MATRÍCULA:319-15941  
ÁREA TERRENO:0 Ha 2429.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m<sup>2</sup>

### INFORMACIÓN ECONOMICA

AVALUO:\$ 27,694,000

### INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	RINCON DURAN EMILIANO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000262971
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para **JUZGADO LABORAL**.

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

#### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

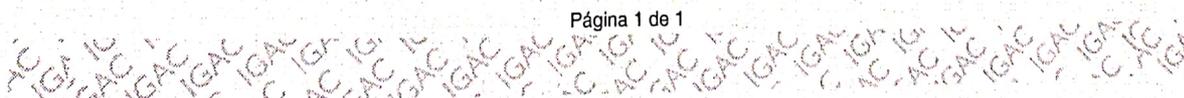
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).



**RE: recurso de reposición ejecutivo rad 2002-098 isabel Diaz Bustamante**

Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 5:32 PM

Para: josechepe30 <josechepe30@gmail.com>

Buenas tardes,

Su solicitud y/o memorial ha sido recibido en la fecha. En el mismo orden de llegada se le dará el trámite respectivo.

Cordial saludo,

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL